



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA POTENCIAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AL SECTOR PRODUCTIVO COMPRENDIDO EN LAS PRIORIDADES DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (S3) DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y SE PROCEDE A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022

FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades	Fecha	Junio 2022
Título de la norma	Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayuda para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica y convoca las ayudas correspondientes al año 2022		
Tipo de memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Normal	<input type="checkbox"/> Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Se establecen las normas para para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, conforme a la normativa de aplicación para el periodo 2021-2027 y se procede a realizar la convocatoria de la línea de ayudas para 2022		
Objetivos que se persiguen	La finalidad de estas medidas es financiar a las entidades de enlace de la innovación tecnológica para impulsar la transferencia de la tecnología innovadora al sector productivo de la Comunidad de Madrid		
Principales alternativas consideradas	El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de bases reguladoras que regulen el procedimiento necesario para su concesión y, por tanto, conforme a la normativa vigente, constituye la única alternativa posible		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden		
Estructura de la norma	La orden se estructura en 3 capítulos, 68 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.		
Informes recabados	<p>Se han recibido los siguientes informes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia. - Informe sobre el impacto por razón de género. - Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. - Informe de la Dirección General de Transparencia y 		



	<p>Atención al Ciudadano.</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de la Dirección General de Trabajo.- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.- Informe de la Dirección General de Presupuestos.- Informe de la Secretaría General Técnica.- Informe de la Abogacía. <p>Está pendiente de recabar el siguiente informe:</p> <ul style="list-style-type: none">- Informe de la Intervención Delegada.	
Trámite de Consulta Pública	No se ha sometido a consulta pública en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.	
ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Adecuación al orden de competencias	El artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, habilita al Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, para la aprobación de las bases reguladoras y convocatorias, conforme a las competencias que ostenta en materia de innovación tecnológica, en virtud de lo establecido en el Decreto 38/2022, de 15 de junio, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.	
Impacto económico y presupuestario	Impacto sobre la economía general	<ul style="list-style-type: none">■ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia□ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia□ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<ul style="list-style-type: none">□ Supone una reducción de las cargas administrativas Cuantificación estimada: <ul style="list-style-type: none">□ Incorporar nuevas cargas administrativas Cuantificación estimada: <ul style="list-style-type: none">■ No afecta a las cargas administrativas
	Desde el punto de vista de los presupuestos la norma	<ul style="list-style-type: none">■ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid
		<ul style="list-style-type: none">■ Implica un gasto□ Implica un ingreso□ No implica gasto presupuestario



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

	<input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras administraciones territoriales	
Impacto de género	En el informe de la Dirección General de Igualdad se indica que no se prevé que la norma tenga impacto por razón de género.	
Impacto en la familia y el menor	En el informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se indica que no se van a efectuar observaciones, al estimarse que la norma no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	
Impacto en orientación sexual e identidad de género	La Dirección General de Igualdad informa que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.	

===

1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.1. Motivación

El actual panorama económico nacional e internacional exige al sector empresarial plantearse cambios en su forma de producción, comercialización y en la gestión que conlleven la aparición de nuevas oportunidades empresariales en respuesta a los nuevos retos en los ámbitos sociales y políticos.

La crisis de la COVID se ha manifestado como un verdadero desafío tanto para las instituciones en su misión de proteger la salud de las personas como en evitar el colapso de la economía. La pandemia está obligando a muchos sectores a realizar importantes cambios y que, en muchos casos, llevarán a cambios estructurales de gran importancia.

En el contexto actual, la innovación supone un elemento clave superar la crisis derivada de la pandemia, jugando un papel determinante en la medida que permite a las empresas adaptarse y continuar con su actividad o mitigar el impacto que esta ha generado, debido entre otros aspectos a cambios en los hábitos de los consumidores, las formas de trabajar y la resiliencia de las propias empresas. El desafío de las empresas es desarrollar innovaciones que se adapten a estos cambios, se anticipen a las nuevas demandas y logren afianzarse en el mercado.

La Comunidad de Madrid es una de las más importantes regiones innovadoras del país y el principal centro difusor de investigación y desarrollo de España. El impulso de la I+D+i es uno de los principales instrumentos para dotar a los agentes económicos de los elementos imprescindibles para conseguir el crecimiento y el empleo. La ciencia y la innovación son elementos clave para afrontar la crisis económica y social, tras la pandemia de la COVID.

La Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid, condición habilitante necesaria para obtener recursos FEDER dentro del Programa Operativo Regional en el período 2021-2027, tiene entre sus objetivos el liderazgo industrial y competitivo de las empresas madrileñas mediante acciones de apoyo y fomento de la investigación y la innovación empresarial y, en concreto, las ayudas destinadas a fomentar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por su parte, el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, (en adelante PRICIT), cuenta entre sus objetivos vincular la ciencia y la investigación a las empresas y al entorno socioeconómico, impulsando la adecuación de los organismos de investigación a las necesidades del mercado para proveer de servicios más adaptados a las necesidades de I+D+i del entorno empresarial y social.

Las ayudas que regulará la norma se prevé sean cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional dentro del programa Operativo 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y se alinea con las líneas estratégicas de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, diseñada para facilitar la articulación de la política estatal de I+D+i con las políticas de la Unión Europea, teniendo en cuenta



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

los reglamentos, para así poder aprovechar de la mejor manera posible las sinergias entre los programas y promover también la máxima coordinación entre la planificación y programación Estatal y Autonómica. El objetivo es generar, en base a un sólido sistema de generación de nuevo conocimiento, un tejido productivo más innovador y dinámico, que permitirá incrementar la competitividad y, con ello, la generación de empleo de calidad y procurar la sostenibilidad a largo plazo.

Por otra parte, en el marco de la especialización inteligente de la Comunidad de Madrid, es vital el papel de las entidades o unidades mediadoras entre el entorno empresarial y el subsistema técnico-científico, ya que estas deben abordar con más fuerza las etapas intermedias del proceso de innovación tecnológica, siendo clave su participación, tanto en la intermediación y apoyo en las diversas fases que se suceden desde el descubrimiento emprendedor o innovador hasta la explotación económica, como en el resto de etapas intermedias, especialmente en el conocimiento y puesta a disposición de las empresas de la innovación tecnológica.

Se pone de manifiesto la necesidad de aprovechar la acción de los numerosos centros y entidades de enlace de la innovación con los que cuenta la Comunidad de Madrid para impulsar la conexión del subsistema científico-tecnológico con las empresas.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid debe seguir manteniendo un régimen de ayudas destinado a impulsar y dinamizar las actuaciones de los numerosos centros y unidades de enlace de la innovación tecnológica existentes en la región, responsables de conectar la numerosa y dispersa oferta tecnológica existente, con un tejido de empresarial que, por lo general, no puede contar con los recursos, ni con el tiempo ni los hábitos necesarios para poder detectar por sí mismo sus necesidades de innovación ni tampoco la oferta con la que cuenta para ello.

La aprobación de los nuevos reglamentos para el periodo 2021-2027, la necesidad de adaptarse a la nueva situación derivada de la pandemia, junto con la experiencia adquirida en estos años, hacen necesario revisar y actualizar la normativa existente para adaptarla al nuevo escenario.

Por lo tanto, resulta procedente establecer mediante orden las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2022 para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica.

De esta forma se está ajustando a los principios de buena regulación, dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular a los principios de necesidad y de eficacia, teniendo en cuenta que las actuaciones que se pretenden poner en marcha responden a un interés general con la finalidad de incrementar la generación de conocimiento y contribuir a la creación de empleo, riqueza y bienestar social.

Por otra parte, la adecuación de la norma al principio de proporcionalidad se traduce en que la norma contiene la regulación imprescindible para atender a las actuaciones



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

que quieren llevarse a cabo, sin restringir derechos ni imponer obligaciones a las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y las normativas reguladoras de esta materia.

Además, no impone cargas administrativas innecesarias en aplicación del principio de eficiencia. Respeto el ordenamiento jurídico vigente en cuanto que se emplea el rango normativo adecuado para llevar a cabo la disposición reglamentaria y dota de seguridad jurídica a las actuaciones subvencionadas en el marco de la normativa aplicable.

También se cumple el principio de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, dándose cumplimiento al trámite de audiencia a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

1.2. Objetivos

Los objetivos que se persiguen con las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2022 para la concesión de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica son: revitalizar la innovación tecnológica a partir de un mejor aprovechamiento de la actividad de los numerosos centros y entidades de la Comunidad de Madrid que trabajan en el enlace de la innovación, apoyándolos en sus actividades directamente relacionadas con el tejido productivo, con el fin de multiplicar su impacto sobre la innovación tecnológica de las empresas consolidadas y la creación de nuevas empresas de base tecnológica, todo ello en los ámbitos tecnológico-productivos definidos como prioridades regionales en la Estrategia S3 de la Comunidad de Madrid.

El apoyo a las entidades de enlace de la innovación tecnológica para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo persigue los siguientes fines:

- a) Promover la innovación y transferencia tecnológica al tejido empresarial, así como estimular el uso de la innovación, en especial, para desarrollar nuevos productos, procesos y servicios, o mejoras en los ya existentes.
- b) Potenciar la colaboración entre empresas e investigadores e innovadores tecnológicos para facilitar la transferencia y uso de la innovación tecnológica en el sector productivo.
- c) Impulsar la colaboración público-privada en innovación y transferencia tecnológica, especialmente para fortalecer las líneas de innovación tecnológica de las empresas madrileñas y para desarrollar proyectos tecnológicos e industriales junto con las Universidades, Parques Científicos, Organismos Públicos de Investigación o las fundaciones de investigación hospitalarias, etc.



- d) Potenciar el desarrollo de nuevas ideas empresariales y de nuevas empresas de base tecnológica (spin-off's; start-up's; nuevas empresas de base tecnológica: EBT's / EBC's) desde universidades, centros u organismos de investigación o fundaciones de investigación hospitalaria, a través de centros o unidades de enlace que pongan a su disposición los medios y servicios necesarios para que las empresas puedan innovar y mejorar su posición en el entorno empresarial.
- e) Facilitar a emprendedores y nuevas empresas de base tecnológica el acceso al mercado en condiciones competitivas, mediante servicios de consultoría y asesoría técnica, financiera, jurídica, tecnológica y de gestión y desarrollo empresarial, así como acompañar a empresas innovadoras ya creadas en su proceso de desarrollo, financiación y crecimiento.
- f) Impulsar el aprovechamiento, por parte de las empresas, de las entidades de transferencia tecnológica y de las facilitadoras de la cooperación entre los diferentes subsistemas (ciencia-empresa-administración-usuarios) para dar apoyo al tejido empresarial en las diferentes etapas del proceso de generación y uso de la innovación tecnológica, desde la fase de emprendimiento, crecimiento, generación de innovación, etc. hasta la transferencia de conocimiento, incluyendo el resto de etapas intermedias.
- g) Fomentar y desarrollar actividades de difusión, estímulo y dinamización de la cultura de innovación empresarial y cooperación tecnológica, entre ellas, análisis, divulgación, formación y mayor accesibilidad de la innovación tecnológica.
- h) Potenciar un enfoque de innovación tecnológica más distribuido, más participativo y más descentralizado, avanzando hacia el concepto de innovación abierta (open-innovation).
- i) Valorizar la aplicación en el tejido empresarial del conocimiento y la innovación tecnológica, generados en los organismos y centros de investigación e innovación tecnológica.
- j) Facilitar el acceso del tejido empresarial a los catálogos y recursos de oferta tecnológica de Universidades, centros y organismos públicos de investigación y de otras entidades de I+D+i de la Comunidad de Madrid.
- k) Estimular el contacto entre las empresas y el subsistema técnico-científico y, con carácter general, entre los diferentes agentes participantes en el ecosistema innovador, e impulsar la participación conjunta de dichos agentes en proyectos de transferencia tecnológica al tejido empresarial.
- l) Facilitar y desarrollar la organización de eventos, jornadas, concursos, premios, actividades de difusión y, en general, actividades de promoción de la transferencia tecnológica que permitan conocer las necesidades del sector productivo en materia de innovación, potenciar la innovación y transferencia tecnológica al tejido productivo y poner a disposición de las empresas las nuevas tecnologías generadas por los distintos agentes del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid.
- m) Fomentar la participación de los agentes del ecosistema innovador y tecnológico de la Comunidad de Madrid en Foros de Transferencia de Conocimiento y Tecnología a nivel regional, nacional e internacional.

n) Fomentar la participación del tejido empresarial en proyectos internacionales de innovación tecnológica, así como la provisión de facilidades para la presentación de proyectos a convocatorias regionales, nacionales e internacionales.

ñ) Apoyar al tejido empresarial para facilitarle la obtención de derechos de propiedad industrial e intelectual, su identificación, concepción, gestión y comercialización, obtención de licencias y demás derechos por parte de las empresas, especialmente en colaboración con el resto de los distintos agentes del ecosistema innovador y entidades participantes en el flujo de transferencia de tecnología

1.3. Alternativas

Si no se llevara a cabo ninguna actuación de apoyo a las entidades de enlace de la innovación para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo no se podrían cumplir tan eficazmente como fuera deseable los objetivos y fines planteados en el punto anterior, ni aplicar con una intensidad adecuada las funciones de enlace de la innovación teniendo en cuenta las consecuencias de la crisis económica y del COVID.

La norma vigente de bases reguladoras para el periodo 2014 – 2020 (Orden 2878/2018, de 27 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid), debe ser adaptada para poder aplicarse al contexto actual. La aprobación de unas nuevas bases reguladoras y convocatoria de ayudas para el año 2022, de acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones y adaptada a esta nueva situación, se considera la forma más adecuada de alcanzar los objetivos planteados, a través del apoyo económico para este tipo de proyectos.

2. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

2.1. Estructura y contenido de la norma

El proyecto de orden se estructura en 3 capítulos, 67 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, y dos disposiciones finales. La disposición final primera establece la habilitación de desarrollo y la disposición final segunda recoge la entrada en vigor.

CAPITULO I

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad



CAPITULO II Bases Regulatoras

Artículo 3. *Régimen jurídico*

Artículo 4. *Convocatoria y publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Artículo 5. *Ámbito temporal*

Artículo 6. *Financiación*

Artículo 7. *Definiciones*

Artículo 8. *Entidades Beneficiarias*

Artículo 9. *Requisitos de las entidades beneficiarias*

Artículo 10. *Exclusiones a la condición de entidad beneficiaria*

Artículo 11. *Gastos subvencionables*

Artículo 12. *Subcontratación*

Artículo 13. *Cuantía e intensidad de las ayudas*

Artículo 14. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*

Artículo 15. *Efecto incentivador*

Artículo 16. *Comunicaciones electrónicas*

Artículo 17. *Presentación de solicitudes*

Artículo 18. *Contenido de los proyectos dinamizadores*

Artículo 19. *Gestión de los proyectos dinamizadores*

Artículo 20. *Procedimiento de concesión*

Artículo 21. *Órganos competentes*

Artículo 22. *Instrucción del procedimiento*

Artículo 23. *Evaluación técnica y económica de los proyectos*

Artículo 24. *Propuesta de valoración final de los proyectos*

Artículo 25. *Propuesta de resolución provisional*

Artículo 26. *Resolución de la convocatoria y notificación*

Artículo 27. *Pago de las ayudas*

Artículo 28. *Ejecución de las actuaciones subvencionadas*

Artículo 29. *Modificación de los proyectos concedidos*

Artículo 30. *Seguimiento de las ayudas*

Artículo 31. *Régimen de justificación*

Artículo 32. *Obligaciones de las entidades beneficiarias. Control e incumplimiento*

Artículo 33. *Revocación de la subvención. Reintegro y pérdida de derecho a cobro*

Artículo 34. *Recursos*

Artículo 35. *Publicidad de las subvenciones*

Artículo 36. *Tratamiento de datos de carácter personal*

CAPITULO III Convocatoria de ayudas correspondiente al año 2022

Artículo 37. *Objeto*

Artículo 38. *Finalidad*

Artículo 39. *Régimen jurídico y procedimiento de concesión*

Artículo 40. *Financiación*

Artículo 41. *Definiciones*

Artículo 42. *Beneficiarios de las ayudas*

Artículo 43. *Requisitos de las entidades beneficiarias*

Artículo 44. *Exclusiones a la condición de entidad beneficiaria*

Artículo 45. *Gastos subvencionables*

Artículo 46. *Subcontratación*

Artículo 47. *Cuantía e intensidad de las ayudas*

Artículo 48. *Acumulación y compatibilidad de las ayudas*

Artículo 49. *Efecto incentivador*

Artículo 50. *Comunicaciones electrónicas*

Artículo 51. *Presentación de solicitudes*



- Artículo 52.** *Proyectos dinamizadores: documentación a aportar con la solicitud*
- Artículo 53.** *Proyectos dinamizadores: gestión de los proyectos*
- Artículo 54.** *Órganos competentes*
- Artículo 55.** *Procedimiento de instrucción*
- Artículo 56.** *Evaluación técnica y económica de los proyectos*
- Artículo 57.** *Propuesta de valoración final de los proyectos*
- Artículo 58.** *Propuesta de concesión*
- Artículo 59.** *Resolución y notificación*
- Artículo 60.** *Pago de las ayudas*
- Artículo 61.** *Ejecución de las actuaciones subvencionadas*
- Artículo 62.** *Modificación de los proyectos concedidos*
- Artículo 63.** *Seguimiento y justificación de las ayudas*
- Artículo 64.** *Obligaciones de las entidades beneficiarias. Control e incumplimiento*
- Artículo 65.** *Revocación de la subvención. Reintegro y pérdida de derecho a cobro*
- Artículo 66.** *Recursos*
- Artículo 67.** *Publicidad de las subvenciones*
- Artículo 68.** *Tratamiento de datos de carácter personal*
- Disposición transitoria única.** *Normativa aplicable a solicitudes presentadas con anterioridad*
- Disposición derogatoria única.** *Normativa que se deroga*
- Disposición final primera.** *Habilitación*
- Disposición final segunda.** *Entrada en vigor*

2.2. Análisis jurídico

Dentro de las novedades que introduce esta propuesta normativa está la adaptación necesaria a la nueva normativa comunitaria de fondos comunitarios para el periodo 2021-2027.

Formalmente se dota a la nueva norma de una estructura más clara y racional con el fin de mejorar, en la medida de lo posible, la eficacia de la Administración y simplificar la gestión pública.

Esta orden se ha regulado respetando las siguientes normas:

- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la ley de Propiedad Intelectual.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/ CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás normativa nacional de aplicación vigente en materia de protección de datos personales.
- Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías), prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) nº 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) nº 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

En cuanto a la vigencia temporal de la norma, las bases reguladoras que se aprueben tienen vocación de continuidad temporal hasta el año 2027, año de finalización del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2021-2027, y se aplicarán a las sucesivas convocatorias que en el ámbito de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo de la

Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica se aprueben en los diferentes ejercicios, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Con la aprobación de esta orden, quedarán derogadas las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden 2878/2018, de 27 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (RIS3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del programa operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Núm. 184, de 3 de agosto de 2018).

3. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuyen las competencias de esta administración en relación el fomento de la investigación científica y la innovación tecnológica.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

El Decreto 38/2022, de 15 de junio, crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que asume las competencias de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

Dentro de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades corresponden a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, las funciones relativas a la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica dirigidas a centros públicos o entidades sin ánimo de lucro, el fomento de la innovación tecnológica dirigida a empresas, entre ellas las de base tecnológica, en coordinación con las restantes Consejerías responsables de otras políticas sectoriales, y la coordinación de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) que para el periodo 2021-2027 se traduce en la política regional de especialización inteligente S3, en el marco de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.



**Comunidad
de Madrid**

Dirección General de Investigación
e Innovación Tecnológica
VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Según lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, las bases reguladoras se aprobarán por orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

La presente norma se ajusta al orden de distribución de competencias establecido al tratarse de ayudas de fomento de la innovación y al desarrollo tecnológico.

4. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las ayudas y de las entidades beneficiarias de las mismas (Entidades de enlace de la innovación), se considera que estas ayudas no tendrán un impacto económico significativo, ni incidencia alguna sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad, al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, prorrogado por el Reglamento 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.

Las bases reguladoras contenidas en la orden no tienen impacto presupuestario alguno, no así a convocatoria correspondiente al año 2022 que se realiza existiendo crédito adecuado y suficiente. Las sucesivas convocatorias que se publiquen estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y se realizarán dentro de los límites de gasto establecidos.

Esta línea de ayudas, a la vista de los gastos subvencionables, se prevé que se cofinancie con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con la tasa de cofinanciación que se establezca en el Programa Operativo de la Comunidad de Madrid, dentro del periodo de programación 2021-2027, se espera un elevado retorno del presupuesto ejecutado vía fondos europeos.

En virtud del artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, del artículo 16.1.c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y en consideración a las características de los programas financiados, la forma de pago de las ayudas será mediante anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedan, como financiación necesaria para poder ejecutar los proyectos, sin necesidad de constituir garantía y sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

5. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente proyecto de Orden no conlleva cargas administrativas adicionales para las entidades beneficiarias de las ayudas, en relación con la anterior orden de bases reguladoras.

La presentación de la solicitud se realiza, al igual que en el anterior periodo, por vía telemática. En aplicación de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de las ayudas, la presentación de documentación por parte de las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Registro Electrónico y el envío de comunicaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Al igual que en el anterior periodo, se realiza la consulta directa de datos de las entidades solicitantes en lugar de aportar documentación, siempre que no haya oposición expresa por parte de dichas entidades.

En aras de una simplificación administrativa, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.c) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en las convocatorias se especificará qué requisitos pueden acreditarse en solicitud mediante declaraciones responsables, susceptibles de comprobación ulterior.

A nivel interno, se prevé incluir la convocatoria 2022 dentro de la aplicación para la tramitación ATLANTIX de la Comunidad de Madrid, que se conecta con otras aplicaciones de la Comunidad (Portafirmas, Registro Electrónico, Notificaciones Electrónicas), lo que supone agilizar la tramitación y facilita la pista de auditoría de los expedientes.

Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

En base a estas consideraciones y según lo previsto en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2009, de acuerdo a lo que se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, se consideran los siguientes costes agregados de reducción:

Reducción de plazos de respuesta de la Administración, del 1-25%: 20 €
Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación: 30 €

Teniendo en cuenta que la media de los expedientes tramitados en las tres convocatorias de la ayuda es de 11 expedientes, la estimación de reducción de carga administrativa sería la siguiente:

Reducción de los plazos en la tramitación de los procedimientos (estimación de entre 1-25% de reducción) por tramitación a través de ATLANTIX (11 expedientes): 220 €.

Acceso, en la página web correspondiente, a toda la tramitación, así como a sistemas de ayuda que faciliten la cumplimentación, el envío y la notificación a través de la página de tramitación de la Comunidad de Madrid (11 expedientes): 330 €.

Se estima por tanto que el coste global de reducción de cargas administrativas (considerando una anualidad y hasta la fase de concesión) sería 550 €.

6. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

Se analizan los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.1 Impacto de género

Con respecto a la igualdad de oportunidades por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que el proyecto de Orden que es de referencia no tiene ningún impacto diferenciado sobre hombres y mujeres.

El informe de la Dirección General de Igualdad indica que en los artículos 11.2.a.1º y 20.1 del proyecto de Orden, se establece el “principio de no discriminación e igualdad de trato” en relación a la contratación del personal técnico y de apoyo, así como el “principio de igualdad y no discriminación” en relación al procedimiento de concesión de la subvención, de tal manera, que bajo dichas rúbricas se encuentra incluido el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicándose la transversalidad de dicho principio en la disposición normativa, y por tanto dando cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007.

Además, en dicho informe se manifiesta que se prevé que el proyecto de Orden tenga un impacto positivo por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Por lo tanto, desde el análisis de esta Dirección General y a modo de conclusión, las acciones de las ayudas que constituyen el objeto del presente informe, mantienen una

perspectiva de género integrada, no procediendo, en consecuencia, la implementación de actuaciones correctoras compensatorias de desigualdades en esta materia.

6.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que la presente norma no presenta incidencia alguna sobre la infancia, adolescencia y la familia.

El informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la natalidad indica que no se genera ningún impacto en materia de infancia, adolescencia y familia.

6.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Por el objeto y naturaleza de las ayudas, se considera que la presente norma no presenta incidencia alguna sobre la orientación sexual, la identidad o la expresión de género.

El informe de la Dirección General de Igualdad indica que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

6.4. Otros impactos considerados.

No hay otros impactos.

6.5. Otras consideraciones.

No hay otras consideraciones.

7. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

7.1. Consulta pública

El proyecto Orden de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica, no se ha sometido a la consulta pública prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con carácter previo a su elaboración, al no tener un impacto significativo en la actividad económica, no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios o regular aspectos parciales de una materia según lo expresado en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015. El impacto en la actividad económica del sector tecnológico no se produce directamente, tanto por la cuantía de las ayudas, como por su focalización en entidades cuya acción se basa en el impulso y en la transferencia de la innovación tecnológica. Se trata de ayudas cuya solicitud es

voluntaria y cuyo objetivo es potenciar la acción de las entidades de enlace de la innovación, no suponiendo en ningún caso regulación normativa sectorial.

7.2. Trámite de audiencia e información pública

En relación con la consideración sobre la sustanciación del trámite de audiencia e información pública con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, señalar que el Dictamen de 27 de marzo de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, establece el carácter prescindible del trámite de audiencia e información pública en las bases reguladoras de subvenciones, sin que la ausencia del mismo implique afección a los derechos e intereses legítimos de las personas, por cuanto hasta el otorgamiento de la subvención, únicamente existirían meras expectativas de derechos.

No procede el trámite de audiencia e información pública del proyecto de orden, pues no se ven afectados derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. En ese sentido, cabría indicar que el proyecto no afecta a intereses legítimos ya que, como afirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo en su Sentencia de 20 de mayo de 2008, relativa a supuestos que guardan identidad sustancial con el que nos ocupa, con el proyecto en tramitación no se afectan intereses legítimos de los ciudadanos por cuanto, hasta el momento del otorgamiento de la ayuda, únicamente existen meras expectativas.

7.3. Informes preceptivos o facultativos evacuados durante la tramitación

Se tendrán en consideración por el órgano proponente de la propuesta de norma, previsiblemente, al menos, los siguientes informes:

- Informe sobre el impacto por razón de género.

La Dirección General de Igualdad informa que no se prevé que esta disposición tenga impacto por razón de género.

- Informe sobre el impacto en familia, infancia y adolescencia.

El informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad se indica que la norma no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

- Informe sobre el impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

La Dirección General de Igualdad informa del impacto nulo de esta disposición.

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano.

En un primer informe de esta Dirección General con fecha de 13 de julio de 2022 se realizan observaciones meramente formales relativas a la ruta para

acceder a la opción “Aportación de documentos” y a la correcta denominación del Sistema de Notificaciones Telemáticas.

Este centro directivo considera estas observaciones, procediendo a modificar el artículo 16.3 y 16.5 del proyecto de Orden.

En un segundo informe de fecha 21/11/2022 se plantea una única observación consistente en la necesidad de modificar la redacción del artículo 17.5 del proyecto de Orden, proponiendo un texto alternativo. Dado que todo el contenido de dicho texto se encuentra recogido en el mencionado artículo 17, no se considera necesario incluir el texto propuesto, si bien para dar coherencia a lo expresado en el mencionado artículo en relación a la observación planteada, se elimina la primera frase del artículo 17.5. Esta modificación no supone ningún cambio sustancial en el contenido del artículo 17 relativo a la Presentación de solicitudes.

- Informe de la Dirección General de Trabajo.

La Dirección General de Trabajo informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de Orden, pues es posible la separación en este caso de la regla general, al considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 podría perjudicar la consecución de los objetivos de la subvención.

- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado.

En el informe se manifiestan los siguientes puntos.

La normativa comunitaria de ayudas públicas aplicable es el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión (en adelante RGEC). Las bases se comunican a la Comisión de acuerdo a este Reglamento y las distintas convocatorias tienen que ajustarse a lo comunicado. Por ello es necesario cambiar la redacción del apartado 3 del artículo 11 “Gastos Subvencionables”, ya que las convocatorias tienen que ajustarse siempre a este Reglamento.

Se procede a cambiar la redacción del apartado 3 del artículo 11 teniendo en cuenta lo expresado en el informe.

En relación al ámbito temporal del régimen de ayudas hay que tener en cuenta que el RGEC estará en vigor, una vez prorrogado, hasta el 31 de diciembre de 2023, dando cobertura a la exención hasta esta fecha. A partir de ese momento, deberá aplicarse el Reglamento que en su caso lo prorrogue de nuevo o lo sustituya, referencia que deberá incluirse en el texto de la Orden. Asimismo, el artículo 58.4 del Reglamento al que se hace referencia en el artículo 5.1 del proyecto de Orden no es de aplicación en este caso.

Se procede a modificar el artículo 5.1 incorporando lo expresado en el informe.

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, al preverse la cofinanciación por Fondos Europeos para esta línea de ayudas.

Con fecha 27/07/2022 se recibe informe de la Subdirección General de Fondos Europeos y Política Regional. En este informe se indica que las bases reguladoras, al no delimitar económicamente y financieramente la actuación que se propone para su inclusión en el Programa FEDER 2021-2027, las mismas no pueden ser objeto de autorización. Una vez nos haya sido comunicada la convocatoria en que se desarrolla estas bases, esta deberá ser objeto de traslado a esta Dirección General, a través del correspondiente modelo de solicitud de cofinanciación a efectos de su autorización.

En este informe se hacen dos comentarios en relación a la necesidad de mencionar el porcentaje concreto de un 40% en cofinanciación FEDER y a la sustitución de la referencia de la “Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado” por “Dirección General competente de la Comunidad de Madrid en control de Fondos FEDER” en el artículo 32.6. Se procede a modificar los artículos 6.2, 32.6 y 47.6 incorporando los comentarios mencionados.

Tras la remisión por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación del Anexo I de Solicitud de Selección Provisional de la Operación, se recibe informe de fecha 22/09/2022 en el que se comunica que se procede a autorizar provisionalmente la convocatoria 2022 de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo a través de las entidades de enlace de la innovación tecnológica, para su integración en el programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. No obstante, esta autorización debe ser posteriormente validada, una vez se disponga de la Decisión de Aprobación del Programa y estén definidos los elementos clave para su implementación.

Con fecha 02/12/2022 la Dirección General de Presupuestos emite el documento por el que se autorizan/seleccionan y se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para ayudas gestionadas por organismos concedentes o procedimientos de contratación (Artículo 73.3 del Reglamento 2021/1060). Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (carácter provisional).

En el documento se autoriza la operación con el compromiso de hacer las correcciones pertinentes en las bases reguladoras y se manifiesta que la autorización/selección tiene carácter provisional en tanto se cumplen las condiciones normativas y procedimientos necesarios, entre otros, la aprobación del Programa, la concreción de la Descripción de Sistemas y la determinación del Acuerdo de atribución de funciones.

En el documento se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones (en cada una de ellas se especifican las correcciones efectuadas):

- El artículo 74.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 indica la obligatoriedad de tener una contabilidad separada por parte del beneficiario, por lo que, con la finalidad de identificar el objeto de la inversión y la pista de auditoría, esta obligación deberá recogerse en las Bases Reguladoras. En este sentido debe recogerse también el plazo de en el que el beneficiario debe conservar la documentación justificativa (Art. 82).

A la vista de lo especificado en la observación se modifica el artículo 32 incluyendo un nuevo párrafo en su apartado 6, recogiendo lo relativo a contabilidad separada y conservación de la documentación justificativa.

- En virtud del artículo 49 del antedicho Reglamento, debe informarse al beneficiario de que la concesión de esta ayuda llevará consigo la inclusión de la operación en una lista pública de operaciones. En ese sentido, se debe explicitar esta mención en el Proyecto de Orden de las Bases Regulatoras.

A la vista de lo especificado en la observación se añade en el artículo 35 la mención a la inclusión del beneficiario en una lista pública de operaciones.

- Deberá revisarse la coherencia de fechas: en el artículo 63.5. se cita hasta el 31 de marzo de 2023 para presentación de justificación a partir de la finalización del periodo de ejecución.

No procede realizar la revisión solicitada al haberse modificado los artículos en los que aparece la fecha citada, como consecuencia de lo expresado en el punto 6 del escrito de 13/12/2022 de la Intervención Delegada que se cita más adelante.

- En lo que respecta a la publicidad de las subvenciones deber incluirse el emblema comunitario citando cofinanciado por la Unión Europea (no citar el fondo FEDER).

Se incluye el emblema comunitario en el que se cita la cofinanciación sin citar el fondo FEDER.

Con fecha 23/12/2022 la Dirección General de Presupuestos emite la segunda versión del documento por el que se autorizan/seleccionan y se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para las ayudas gestionadas por organismos concedentes o procedimientos de contratación (artículo 73.3 del reglamento 2021/1060). Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (carácter provisional). En esta versión queda reflejada la extensión de la ejecución de los proyectos hasta los primeros meses de 2024, como consecuencia del cambio operado en el concepto de anualidad de los proyectos subvencionables.

- Informe de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería De Educación y Universidades.

Se informa favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación del proyecto de Orden, y se analizan los aspectos relativos al objeto, procedimiento y contenido, manifestando que respeta el contenido mínimo exigido por la legislación vigente, teniendo las bases reguladoras, vocación de permanencia a fin de que rijan las convocatorias que puedan producirse en las sucesivas convocatorias.

- Informe de la Abogacía.

Con fecha 30/09/2022 se emite informe la Abogacía General de la Comunidad de Madrid que concluye con el parecer favorable de ese Servicio Jurídico sin perjuicio de las observaciones que se consignan en el mismo.

Dentro de la consideración jurídica previa se recomienda que se instrumenten por separado, por un lado, las bases reguladoras y posteriormente las distintas convocatorias que puedan realizarse.

A este respecto, hay que señalar que este proyecto de orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de las ayudas correspondientes a 2022. La tramitación conjunta de las bases reguladoras y convocatoria se lleva a cabo considerando lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. Por lo tanto, y atendiendo además a razones de premura y celeridad en la tramitación de ambas disposiciones, no se atiende a la recomendación de tramitar por separado las bases reguladoras y convocatoria.

En el análisis del articulado del informe se hacen las siguientes consideraciones respecto a las cuales se plantean los comentarios que se señalan:

En la consideración relativa al artículo 5 se expone que carece de sentido el unificar el texto de las bases reguladoras a la convocatoria de las ayudas para 2022 ya que puede haber varias convocatorias; por lo que se recomienda elaborar los textos de forma separada.

Se reitera lo expresado en la consideración jurídica previa que se cita más arriba.

En la consideración relativa al artículo 8 se solicita aclaración en relación al término “sede” relativa a si se refiere al domicilio o residencia fiscal en los términos definidos en el artículo 8 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Se aclara que el término sede que se expresa en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras no tiene por qué ser el domicilio fiscal del beneficiario, aunque podría coincidir con él. Como se expresa en el artículo 9.3 se deberá acreditar la existencia de una sede que debe cumplir la condición de que se lleven a cabo en ella las actividades del proyecto dinamizador, por eso en los artículos mencionados se habla de sede o centro de trabajo para incidir más claramente en este aspecto.

En la consideración relativa al artículo 9 se sugiere la supresión del apartado 4 del artículo 9 en la medida que pueda ser reiterativo respecto al artículo 27. Además, expone que debe indicarse el periodo de mantenimiento de los requisitos de conformidad con la exigencia del artículo 2.1.c) del Decreto 222/1998.

Teniendo en cuenta que en el artículo 27 no se reitera todo lo expresado en el apartado 4 del artículo 9, sino que éste enumera los requisitos que ha de acreditar la entidad beneficiaria, y aquél los que comprobará la Administración, no se considera la sugerencia de eliminar el apartado 4 del artículo 9 puesto que mantenerlo no provoca confusión ninguna y su supresión tampoco contribuiría a la simplificación de la norma.

Se amplía el texto en el apartado 1 del artículo 9 para hacer referencia al periodo de mantenimiento de los requisitos.

En la consideración relativa al artículo 13 relativo a la cuantía e intensidad de las ayudas se considera que de acuerdo con el artículo 2.1.g) del decreto 222/1998, en las bases reguladoras se recogerán los criterios para la determinación de la cuantía de las mismas, no pudiendo dejarse a las convocatorias que son un acto administrativo de aplicación.

Se elimina el apartado 1 del artículo 13. Se estima que el criterio para la determinación de la cuantía de las ayudas queda determinado en este artículo al especificar que la intensidad de la ayuda corresponderá al 50% de los costes subvencionables.

En la consideración relativa al artículo 15 referido al efecto incentivador se plantea su adecuación al artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014.

Se considera que si bien en el artículo 6.2 del Reglamento (UE) 651/2014 considera que hay efecto incentivador si el proyecto se inicia con posterioridad a la solicitud de ayuda, no es menos cierto que el hecho de iniciarse la actuación desconociendo si finalmente la ayuda será concedida da muestras de una mayor capacidad económica de la entidad para abordar el proyecto. Restringiendo la ayuda a los proyectos no iniciados con anterioridad a la concesión se pretende incrementar el efecto incentivador al considerar que la misma sirve de apoyo para iniciar actuaciones que de otra forma posiblemente no llegarían a ejecutarse.

En la consideración relativa a los artículos 20, 21 y 22 se manifiesta que deberá quedar claro que la evaluación de las solicitudes corresponde al órgano instructor siendo otra cosa que la unidad promotora correspondiente, en el proceso de evaluación de las solicitudes, pueda requerir asesoramiento de expertos externos, dada la especificidad de la materia a subvencionar.

En el artículo 21.1 se especifica que el órgano instructor de todo el procedimiento será la dirección general competente en materia de innovación tecnológica. En el artículo 22.1 se determina que las actuaciones de instrucción podrán comprender la designación de expertos y coordinadores externos para el asesoramiento en el proceso de evaluación. Queda claro, por tanto, que los expertos externos se designan para el asesoramiento y no para llevar a cabo el proceso de evaluación, que corresponde al órgano instructor. Se estima que no procede modificar los artículos mencionados en la consideración.

En la consideración relativa al artículo 29 referido a la modificación de los proyectos concedidos se expone que el régimen para permitir la modificación del proyecto debe ajustarse a las limitaciones señaladas en el informe de 05/12/2003 de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Considerando lo expresado en el mencionado informe, se añade un nuevo apartado en el artículo 29.

En la consideración relativa al artículo 34 denominado "Recursos" se afirma que puede resultar reiterativo ya que el mismo contenido se encuentra en el artículo 26.6 del presente Proyecto de Orden.

Respecto a la reiteración planteada hay que decir que el artículo 26.6 se refiere a los recursos contra la orden de resolución, mientras que el artículo 34 se refiere a los recursos contra la orden por la que se aprueban las bases

reguladoras, y su redacción es incorrecta toda vez que contra las disposiciones de carácter general no cabe recurso, por lo que se ha de corregir añadiendo “los actos administrativos derivados de la aplicación de las bases reguladoras”. En este sentido, no existe la reiteración que advierte el informe del SJ, pero sí resulta superfluo un artículo contra un acto administrativo específico habiendo otro que lo prevé contra todos ellos, por lo que se procede a la eliminación del artículo 26.6. Además, se ha corregido un error en el artículo 34, eliminando el dies a quo del plazo para recurrir, que dependerá del acto que se recurra.

Al margen de las consideraciones hechas por los Servicios Jurídicos en su informe se ha creído oportuno incluir en el artículo 29.3 un inciso final indicando el plazo máximo de presentación de la solicitud de las modificaciones, con idéntica redacción a la de otras órdenes de ayudas de esta misma Dirección General que han obtenido los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de la Intervención Delegada.

- Con fecha 13 de diciembre de 2022 tiene entrada escrito del Interventor Delegado Jefe, como resultado del proceso de fiscalización, en que se solicita la integración del mismo con los documentos o actuaciones interesadas que a continuación se expresan:

1. La Orden 3247/2021, de 2 de noviembre, que aprobó el Plan Estratégico de ayudas de la DGII, recoge un coste previsible de esta línea de solo 2.400.000 €. Se solicita aclaración o adaptación de la Orden.
2. Tanto en la memoria de la DGII, de 17 de noviembre, como en la Solicitud de selección de operaciones para los programas FEDER, así como en el Informe de la DGPresupuestos del 2 de diciembre, se habla de una convocatoria con importe de 1.200.000 € y de costes elegibles de ese mismo importe. Sin embargo, se propone un documento contable A/ para esta convocatoria con un importe muy superior (2.986.997,84 €). Deberá aclararse suficientemente esta discrepancia y, en su caso, emitirse nuevos informes o memorias.
3. Al recogerse en el proyecto de Orden de bases reguladoras los criterios de valoración de los proyectos, por lo que se refiere a la evaluación técnica, se hacen constar cuatro subcriterios (calidad técnica del proyecto, capacidad técnica del beneficiario, efecto colaborativo y resultados previsibles e impacto potencial), atribuyéndose a cada uno de ellos, de forma correcta, una puntuación determinada. Sin embargo, no se valoran individualmente los 4, 2, 3 y 2 apartados que, respectivamente, se distinguen dentro de cada uno de ellos, lo cual resulta necesario para evitar una excesiva discrecionalidad.
4. En el art. 23.5 del proyecto de Orden se dice que...” dichos informes deberán contener claramente expresadas las deducciones que, en su caso, se consideren...”. Se solicita aclaración.
5. En el art. 27, pago de las ayudas, después de decirse que se realizará un pago anticipado sin necesidad de garantías, se añade en el apartado 6 que “No obstante, el pago de la subvención se podrá realizar previa justificación del cumplimiento de la finalidad”. Se solicita aclaración del porqué de introducir este apartado, que es contrario a la regla del art. 27.1.
6. Por lo que se refiere a la justificación de las ayudas, no parece conveniente ni adecuado fijar la fecha tope del 31 de marzo de 2024, ya que se prevé que los proyectos dinamizadores tengan una duración de una anualidad, es decir, de un año, se entiende. Y puesto que no pueden empezar antes de la concesión, la cual difícilmente va a tener lugar el 1 de enero de 2023, se

sugiere como preferible indicar, como plazo para la justificación, el de 3 meses desde la finalización del año del proyecto.

7. Ya en la parte de la Convocatoria 2022, en el art. 47, cuantía e intensidad de las ayudas, se hace referencia a la financiación de esta convocatoria por importe de 1.200.000 en 2023. Esto NO COINCIDE con el importe del documento contable A/ propuesto, que es de un importe muy superior (2.986.997,84 €). Esto deberá ser objeto de aclaración y corrección.

A continuación, se detallan las consideraciones y las modificaciones que se adoptan en relación a los anteriores documentos y actuaciones interesadas:

Con carácter previo a la contestación al escrito de actuaciones interesadas, se hace constar que a raíz de la recepción del mismo se ha detectado que debido a un error material se propuso el documento contable A/2022/0000539914 por un importe de 2.986.997,84 €, cuando debería haberlo sido por un importe de 1.200.000 €. Por ello, se ha procedido por parte del Servicio de Tramitación Económica y Administrativa a la anulación de dicho documento contable y a la elaboración de uno nuevo, el A/2022/0000596203, por la citada cantidad de 1.200.000 €, previa autorización de excepción relativa a los plazos de la Orden de cierre.

1.- Se aclara que, una vez solventado el error material citado en el párrafo anterior, la cuantía del documento contable A está dentro de lo previsto en el Plan Estratégico de ayudas de la DGIIT.

2.- Se aclara que se ha subsanado el error del documento contable.

3.- Se comunica que se ha procedido a realizar el cambio interesado, introduciendo las puntuaciones de los distintos apartados en el artículo pertinente del proyecto de Orden.

4.- Se aclara qué se entiende por deducciones en el artículo 23.5 del proyecto de Orden.

5.- Se suprime el apartado 6 del artículo 27, tal como se sugiere por parte de la Intervención.

6.- Se elimina la fecha tope señalada en las actuaciones interesadas debido a la doble interpretación que puede tener el término “anualidad” en el proyecto de Orden, y, congruentemente, al adoptar el sentido de una año contabilizado de fecha a fecha a partir de la de inicio del proyecto fijado en la Orden de concesión de la ayuda, se modifican los artículos 19 (aclarando qué se entiende por anualidad), 27, 31, 53, 61 y 63, eliminando las referencias a fechas concretas como el 1 de enero o 31 de diciembre.

7.- Se aclara que ya se ha procedido a la subsanación del error material del documento contable.

- Con fecha 27 de diciembre de 2022 tiene entrada escrito del Interventor Delegado Jefe, como resultado del proceso de fiscalización, en que se solicita la integración del mismo con los documentos o actuaciones interesadas que a continuación se expresan:

- Dado el cambio operado en el concepto de “anualidad” de los proyectos subvencionables, los cuales podrían extenderse en su ejecución hasta los primeros meses de 2024, se solicita una nueva autorización provisional de la D.G.Presupuestos para las ayudas gestionadas por Organismos concedentes, en el marco del Programa



FEDER 2021-2027, que comprenda todo el período que pudieran abarcar los citados proyectos.

Con fecha 27 de diciembre de 2022 se envía contestación a las actuaciones interesadas planteadas, remitiendo la segunda versión del “Documento por el que se autorizan/seleccionan y se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para las ayudas gestionadas por organismos concedentes o procedimientos de contratación (artículo 73.3 del reglamento 2021/1060). Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid (carácter provisional)” firmado por el DG de Presupuestos con fecha 23 de diciembre de 2022. Queda contemplado en este documento la extensión de la ejecución de los proyectos hasta los primeros meses de 2024, como consecuencia del cambio operado en el concepto de anualidad de los proyectos subvencionables.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 queda fiscalizado el expediente por parte de la Intervención Delegada.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ana Isabel Cremades Rodríguez